

CONDICIONES GENERALES

1. AMBITO DE APLICACION.

Este folleto recoge la tarifa de comisiones, condiciones y gastos aplicables a nuestros clientes, particulares y empresas públicas o privadas, por las operaciones y servicios en euros que el Banco realiza habitualmente. En aquellas operaciones que el Banco realice con carácter excepcional o singular solicitadas por el cliente y no contempladas en el presente folleto, se aplicarán las condiciones que se establezcan en cada caso.

Esta tarifa no es de aplicación a las entidades de depósito inscritas en el Banco de España (bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y otras entidades), a las que se aplica la tarifa de operaciones interbancarias o condiciones específicas, que estén en vigor.

Esta tarifa tiene el carácter de máxima y el Banco no podrá aplicar condiciones más gravosas para el cliente de las establecidas, salvo en los casos permitidos por la Circular 8/90 del Banco de España del 7 de Septiembre.

2. GASTOS.

Se repercuten al cliente en general los gastos generados por las propias operaciones y servicios; en concreto:

- La tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para las comunicaciones y el envío de la documentación correspondiente a operaciones que se expresan en cada epígrafe de la tarifa. Los importes por estos conceptos se adaptan simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas postales.
- Los impuestos y timbres que correspondan.
- Los gastos de SWIFT, traducción, gestión, primas de seguro CESCE o similar, intereses de demora y las comisiones y gastos de corresponsales extranjeros o nacionales, si los hubiere.
- Los gastos de intervención de fedatario público, escrituras y cualquier otro gasto de carácter externo.

De acuerdo con la O.M. del 12.12.89 esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España para las operaciones que no se correspondan a servicios de pago.